ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO: Nro. 024 DEL AÑO 2.023

El suscrito: **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.904.583 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío mediante el **Decreto No. 261 del 05 de Agosto de 2020;** quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir la presente comunicación de aceptación de oferta y/o contrato, conforme a las facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del **Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020**, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE;** de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en su Artículo 94, Literales C) y D)[1], en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: **Le informo que la Propuesta y Oferta Técnica y Económica presentada por usted dentro del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. 027 del año 2.023 ha sido ACEPTADA por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica respectiva, dando como resultado la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO Nro.: 024 DEL AÑO 2.023:**

1) OBJETO DEL CONTRATO: ***CAPACITACIÓN EN LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A TODO EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO Y A EL SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.***

2) **INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

Nombre o Razón Social: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TRÁNSITO SAS (CIAT COLOMBIA SAS)

NIT: 900.945.511-2

Representante Legal: ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ

Cedula Ciudadanía: 80.894.027

Dirección de Notificaciones: Carrera 26 Nro. 40 - 09 Bogotá D.C

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94: Literales:
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Correos Electrónicos: andrespm0302@hotmail.com

Números Telefónicos: 3167517111

3) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.989.999)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

2

3.1) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

UN (1) UNICO PAGO posterior a la finalización de las capacitaciones contratadas y la recepción efectiva por parte del supervisor, incluido IVA, impuestos o descuentos.

Dicho pago se realizarán previa presentación de un Informe de Actividades por parte del (la) Contratista con sus respetivas evidencias físicas y/o digitales, al cual deberá adjuntar o anexar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales): Planilla de liquidación y recibo o constancia de pago. Posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión por parte del Supervisor(a) designado(a), mediante el cual autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar.

Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

PARAGRAFO: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá

por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos

4) **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de Inicio.

5) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

6) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

1. Impartir las sesenta (60) horas de capacitación a todo el personal de agentes de tránsito y al subsecretario de movilidad en legislación de transporte e investigación de accidentes de tránsito y policía judicial.
2. Entregar la totalidad de elementos o material didáctico establecido en la oferta económica.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: transporte, herramientas a utilizar, desplazamientos de personal y demás elementos que requiera para ejecutar el contrato, por lo tanto, los mismos deberán estar incluidos en cada ítem de la Oferta Económica.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en

dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

12. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

13. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

14. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

15. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos exigidos para tal fin.

7) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío / NIT: 890.000.441-4 **):**

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 de la ley 80 del año 1993.

2. Designar un supervisor (a) o funcionario (a) perteneciente a la planta de personal de la entidad, para que se encargue de realizar las labores de supervisión del contrato

3. Expedir el correspondiente registro presupuestal, conforme al valor de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, quien tendrá las responsabilidades,

facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del año 2011

5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo o invitación pública y el correspondiente contrato
6. Poner a disposición del contratista la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo

7. De conformidad con la disposición del artículo 60 de la ley 80 del año 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 del año 2007, como también por el artículo 217 del decreto nacional 019 del año 2012; la entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes del vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de ese término se procederá conforme a lo dispuesto al artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

8. Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

8) **SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS**: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte del (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no liberara al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

9) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

10) **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo establecido en el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2023000868 de fecha 12 de Mayo del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200807	Gobierno municipal abierto para todos	**$18.000.000**

11) **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **El (la) Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones mediante oficio de comunicación de supervisión,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

12) **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 **<<***Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites)***>>**, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

13) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá.

14) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos:

1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y la Oferta Técnica y Económica presentada por el (la) contratista seleccionado(a). **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

15) GARANTIAS: No obstante, lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, teniendo como base los riesgos previstos en el Estudio Previo del proceso contractual, como también atendiendo la cuantía del contrato y en especial el tipo de Servicio a Prestar, el municipio de CALARCA QUINDIO considera necesario exigir al contratista, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven de un posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Siendo estos los siguientes:

15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es concordante con la de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por ello, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Ésta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, moroso o de su cumplimiento defectuoso, los daños cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

15.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes, servicios o elementos que provisione el contratista seleccionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al treinta por ciento (30%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

16) **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

Firmas y aprobaciones contratista a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Publica (SECOP II)

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró:	Alejandro López Madrid – Abogado Contratista SA.	
Reviso:	Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretaria Administrativa	